



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00252 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento, indíquese cuál es el **valor actual** de la renta para determinar la cuantía del presente trámite.

2.- Alléguese avalúo del bien (*vehículo de placas DYZ-463*) objeto de del contrato de arrendamiento, lo anterior por cuanto pretende determinar la cuantía del presente asunto por el valor del bien. Núm. 6 Art. 26 C.G. del P.

3.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 49, hoy 12 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.